# **Boletín Municipal**

Nº 8 Lobos, Agosto de 2002

2009.-


##  Municipalidad de Lobos

 **Provincia de Buenos Aires**

####  PERIODO CONSTITUCIONAL

 **1999 - 2003**

 La presente edición, publicación de la Municipalidad de Lobos, contiene 1º Sección:

 Ordenanzas, 2º Sección: Decretos sancionados y 3º Sección: Varios desde el 01-08-02 hasta el 31-08-02

 **SECCION I: “ORDENANZAS”**

 AÑO DEL BICENTENARIO

##### DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. Juan Erriest

INTENDENTE MUNICIPAL

**1802 – 2 DE JUNIO – 2002**

Lobos, 13 de agosto de 2002.-

Al señor Intendente Municipal

Dr. Juan Erriest

# S / D

 **Ref: Exp. Nº 143/2000.-**

De nuestra mayor consideración:

 Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a v/conocimiento que este H.C.D. en Sesión Ordinaria realizada el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la **Ordenanza Nº 2117** , cuyo texto se transcribe a continuación:

## O R D E N A N Z A N º 2 1 1 7

**ARTICULO 1º:** Desaféctase del uso público la calle que separa las parcelas 3-a de las chacras 5 y 6 de la Sección G. De la Circunscripción VIII de este Partido, que mide y linda: al NE. 15 metros lindando con pte. parcela 694 h.; al SO. 15 metros lindando con calle; costado NO. 320,71 metros lindando con parcela 3-a de la chacra 5 ; y al SE. 320,54 metros lindando con parcela 3-a de la chacra 6; todo ello conforme a plano 62-42-85.--------------------------------------------------------------------------------------------------------

**ARTICULO 2º:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a vender la calle a la que se refiere el Artículo anterior, conforme a lo obrado en el expediente 4067-0643/2000, previo cumplimiento de los recaudos exigidos por el Decreto-Ley 9.533.----------------------

**ARTICULO 3º:** Cúmplase, publíquese y archívese.-------------------------------------------------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS TRECE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOS.----------

**FIRMADO:** PABLO ENRIQUE CARDONER – Presidente del H.C.D.

-------------- CARLOS ALBERTO LEIVA – Secretario.--------------

 Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-

AÑO DEL BICENTENARIO

**1802 – 2 DE JUNIO – 2002**

Lobos, 13 de agosto de 2002.-

### Al señor Intendente Municipal

Dr. Juan Erriest

# S / D

## Ref: Exp. Nº 167/2000 – Alc. III.-

De nuestra mayor consideración:

 Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a v/conocimiento que este H.C.D. en Sesión Ordinaria realizada el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la **Ordenanza Nº 2118**, cuyo texto se transcribe a continuación:

## O R D E N A N Z A Nº 2 1 1 8

**ARTICULO 1º:** Suspéndase la aplicación del Artículo 1º – Inciso 1 – Apartado B – del Capítulo I de la Ordenanza Impositiva Nº 2086, por las dos próximas facturaciones del Servicio Eléctrico Domiciliario y Comercial (EDEN) de Lobos.------------------------------------

**ARTICULO 2º:** Hasta tanto rija la suspensión dispuesta en el Artículo anterior será de aplicación la normativa equivalente establecida en el Artículo 1º de la Ordenanza Nº 1958.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**ARTICULO 3º:** Cúmplase, comuníquese y archívese.----------------------------------------------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS TRECE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOS.----------

**FIRMADO:** PABLO ENRIQUE CARDONER – Presidente del H.C.D.

-------------- CARLOS ALBERTO LEIVA – Secretario.--------------

 Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-

AÑO DEL BICENTENARIO

**1802 – 2 DE JUNIO – 2002**

Lobos, 13 de agosto de 2002.-

Al señor Intendente Municipal

Dr. Juan Erriest

# S / D

 **Ref: Exp. Nº 143/2002.-**

De nuestra mayor consideración:

 Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a v/conocimiento que este H.C.D. en Sesión Ordinaria realizada el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la **Ordenanza Nº 2119** , cuyo texto se transcribe a continuación:

**“VISTO:** La necesidad de abordar la problemática de la Laguna de Lobos entre todos los sectores involucrados, en forma conjunta, y

**CONSIDERANDO:** Que es nuestro Recurso Natural por excelencia.-

 Que medidas tomadas en forma unilateral, sin el concenso previo necesario, dificilmente alcancen los objetivos buscados.-

 Que es menester integrar los intereses de comerciantes, instituciones, vecinos, en un proyecto integrador que permita el desarrollo y crecimiento del sector turístico de la Laguna de Lobos.-

 Que es necesario analizar, reformular y unificar la legislación vigente, adecuándola a las exigencias del momento.-

 Que es imperioso adoptar medidas ejecutivas de inversión y obras públicas, que permitan paliar las dificultades presentes, como así mismo la necesidad de avanzar en la definición de un plan de infraestructura orientado hacia el futuro.-

 Que es necesario generar políticas de fondo a los efectos de atraer nuevas inversiones.-

 Que en reiteradas oportunidades se ha intentado aunar esfuerzos y criterios, sin lograrlo.-

 Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS**, sanciona la siguiente:

## O R D E N A N Z A N º 2 1 1 9

## ARTICULO 1º: Créase el COMITÉ PARA EL MANTENIMIENTO, PRESERVACION Y DESARROLLO DE LA LAGUNA DE LOBOS, con el objetivo de colaborar con el Municipio en la elaboración de proyectos, planes, sugerencias y normas para el espejo de agua y su entorno.----------------------------------------------------------------------------------------

## ARTICULO 2º: Este Comité estará integrado por:

##

## Intendente Municipal.

/ / /

AÑO DEL BICENTENARIO

**1802 – 2 DE JUNIO – 2002**

**/ / /**

* Secretarios del D.E.M.
* Un Concejal por cada Bloque con representación en el H.C.D.
* Dos representantes de la Junta Vecinal de Fomento de Villa Logüercio.
* Dos representantes del Club de Pesca Lobos.
* Dos representantes del Complejo Turístico Bahía de los Lobos.
* Dos representantes de los comerciantes de la Laguna, habilitados por el Municipio.-
* Un representante de la Escuela Municipal de Remo.
* Un representante de cada club de la Laguna, inscriptos y habilitados por el Municipio; el mismo deberá pertenecer a la Comisión Directiva.--------------------

**ARTICULO 3º:** Este Comité, en su primera reunión, definirá y aprobará un reglamento interno para su funcionamiento, y conformará su Comisión Directiva.--------------------------

**ARTICULO 4º:** Se fija como prioridad, el tratamiento y desarrollo de los siguientes temas:

1. Control de Calidad y saneamiento del espejo de Agua.
2. Explotación del Recurso Natural de la Laguna de Lobos.
3. Control de la Fauna Ictícola y cumplimiento de las normas vigentes.
4. Funcionamiento, mantenimiento y definición de obras de infraestructura relacionadas con el espejo de agua.
5. Explotación comercial de la ribera municipal.
6. Seguridad de los bañistas, pescadores, y practicantes de deportes náuticos en el espejo de agua.
7. Desarrollo de políticas integrales para la maximización de los servicios públicos y privados.
8. Control de afluentes de la laguna.
9. Desarrollo de planes de infraestructura.-
10. Todo otro tema de interés o importancia relacionado con la Laguna de Lobos.

**ARTICULO 5º:** El Comité será de carácter consultivo y no vinculante.-------------------------

**ARTICULO 6º:** Cúmplase, comuníquese y archívese.”---------------------------------------------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS TRECE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOS.----------

**FIRMADO:** PABLO ENRIQUE CARDONER – Presidente del H.C.D.

 CARLOS ALBERTO LEIVA – Secretario.--------------

 Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-

AÑO DEL BICENTENARIO

**1802 – 2 DE JUNIO – 2002**

Lobos, 13 de agosto de 2002.-

### Al señor Intendente Municipal

Dr. Juan Erriest

# S / D

## Ref: Exp. Nº 152/2002.-

De nuestra mayor consideración:

 Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a v/conocimiento que este H.C.D. en Sesión Ordinaria realizada el día de la fecha, ha sancionado por mayoría la **Ordenanza Nº 2120**, cuyo texto se transcribe a continuación:

**VISTO:** La segunda parte del artículo 201 de la Ordenanza Fiscal Nº 2066 que establece la posibilidad de la Municipalidad de proceder al corte del servicio agua corriente en caso de falta de pago, y

**CONSIDERANDO:** La actual situación social económica que atraviesa el país, a la que no escapa el Partido de Lobos.-

 La necesidad de contar con el servicio de agua corriente como prevención de enfermedades.-

 El carácter de servicio público que representa el agua, siendo una de sus características la continuidad. Si el servicio público actúa en el interés público, como tal éste debe prestarse cotidianamente, en forma regular y continua, sin interrupción.-

 Que la interrupción o restricción del servicio de agua corriente conlleva graves consecuencias inmediatas sobre la alimentación, la salud y la higiene de la población.-

 Que los tribunales se han expedido respecto del tema en cuestión, obligando a las prestatarias de los servicios públicos a reanudar el mismo.-

 Que el normal suministro del servicio no significa de ninguna manera una condonación de la deuda que el contribuyente tenga, pudiendo perseguirse el cobro por las vías procesales correspondientes.-

Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS**, sanciona la siguiente:

#### O R D E N A N Z A Nº 2 1 2 0 (VETO DECRETO 420-02)

**ARTICULO 1:** Suprímase del artículo 201 de la Ordenanza Fiscal vigente Nº 2066 la posibilidad del corte o restricción del servicio por falta de pago del agua corriente.---------

**ARTICULO 2:** Modifícase el artículo 201 de la Ordenanza Fiscal Nº 2066, el que quedará redactado de la siguiente manera:

/ / /

AÑO DEL BICENTENARIO

**1802 – 2 DE JUNIO – 2002**

/ / /

“**Artículo 201:** Están obligados al pago de los servicios técnicos especiales los usufructuarios de dichos servicios.

Previa notificación al usuario, la Municipalidad podrá proceder al corte del servicio de agua corriente cuando se violen disposiciones al Reglamento vigente de Obras Sanitarias.

Producido el corte del servicio, según lo normado en el párrafo anterior, una vez regularizada la situación que lo motivó, para proceder a la rehabilitación del mismo, el usuario deberá abonar UN importe igual al 50% del valor de conexión de agua corriente fijado en la Ordenanza Impositiva vigente.”------------------------------------------------------------

**ARTICULO 3:** Comuníquese, publíquese y archívese.---------------------------------------------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS TRECE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOS.----------

**FIRMADO:** PABLO ENRIQUE CARDONER – Presidente del H.C.D.

-------------- CARLOS ALBERTO LEIVA – Secretario.--------------

 Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-

Lobos, 26 de agosto de 2002.-

VISTO:

La sanción del Proyecto de Ordenanza Nº 2120 por el que se dispone la modificación del texto del Artículo Nº 201 de la vigente Ordenanza Fiscal Nº 2066 suprimiendo de dicho texto la facultad de proceder al corte de servicio de agua corriente por falta de pago; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Asuntos legales ha dictaminado al respecto.-

Que, entre otros antecedentes, por Ley 10474 la Provincia de Buenos Aires autorizó el corte de servicio por falta de pago.-

Que, por Ley 9347 se municipalizó el servicio de Obras Sanitarias en distintos Distritos de la Pcia. de Bs. As. y, por Ordenanza Nº 683/80 se reglamentó su funcionamiento en el Partido de Lobos.-

Que la Ley 11820 (Marco Regulatorio para la prestación de los Servicios Públicos de provisión de agua potable y desagües cloacales), en su Capítulo VII, trata del “pago de los servicios” contemplando en su Artículo 34 la posibilidad de corte de servicio por falta de pago y su procedimiento.-

Que este Municipio está sujeto en forma ineludible al cumplimiento de las disposiciones de la Ley 11820 y, en particular, a lo establecido en el citado Artículo 34 si decidiera proceder de dicha forma.-

Que la Ordenanza Fiscal Nº 2066 vigente así lo autoriza en su Artículo 201.-

Que este Municipio solamente ha procedido a la restricción de servicio y no al corte, contemplando excepciones a contribuyentes de escasos recursos, Entidades de Bien Público, jubilados y/o pensionados.-

Que se estima que, de promulgarse el Proyecto de Ordenanza bajo análisis, ello no sería conveniente ni oportuno para este Municipio y su comunidad.-

Que, a mérito de lo expuesto, corresponde hacer uso de las facultades conferidas por el Artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley 6769/58 y modificatorias), procediendo al veto total del Proyecto de Ordenanza del Visto.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Vétase en todo su articulado el Proyecto de Ordenanza Nº 2120, sancionado por el Honorable Concejo Deliberante en sesión del 13 de agosto de 2002, al que se hace referencia en el Visto y Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO Nº: 420 / 02

AÑO DEL BICENTENARIO

**1802 – 2 DE JUNIO – 2002**

Lobos, 13 de agosto de 2002.-

### Al señor Intendente Municipal

Dr. Juan Erriest

# S / D

## Ref: Exp. Nº 154/2002.-

De nuestra mayor consideración:

 Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a v/conocimiento que este H.C.D. en Sesión Ordinaria realizada el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la **Ordenanza Nº 2121**, cuyo texto se transcribe a continuación:

#### O R D E N A N Z A Nº 2 1 2 1

**ARTICULO1º:** Convalídase en todos sus términos el convenio suscripto el 25 de julio de 2002 entre la Cooperativa de Electricidad, Consumo, Crédito y Otros Servicios Públicos de Antonio Carboni Limitada, representada por el Señor Primo Lus, D.N.I. Nº 10.083.524 y la Sra. Elida Oyarzun, D.N.I. Nº 01.719.606 en sus caracteres de Presidente y Secretaria de dicha Institución, respectivamente, y la Municipalidad de Lobos, representada por el Dr. Juan Erriest, D.N.I. 4.900.919, en su carácter de Intendente Municipal, que obra a fojas 20 del Expediente Nº 4067-3468/02 y que tiene por objeto reglar el cobro de las facturas emitidas por la Cooperativa citada para el pago de las cuotas de amortización de los convenios celebrados por construcción de pavimento.-

**ARTICULO 2º:** Cúmplase, comuníquese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS TRECE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOS.----------

**FIRMADO:** PABLO ENRIQUE CARDONER – Presidente del H.C.D.

-------------- CARLOS ALBERTO LEIVA – Secretario.--------------

 Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-

AÑO DEL BICENTENARIO

**1802 – 2 DE JUNIO – 2002**

Lobos, 27 de agosto de 2002.-

### Al señor Intendente Municipal

Dr. Juan Erriest

# S / D

## Ref: Exp. Nº 127/2002.-

De nuestra mayor consideración:

 Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a v/conocimiento que este H.C.D. en Sesión Ordinaria realizada el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la **Ordenanza Nº 2122**, cuyo texto se transcribe a continuación:

#### O R D E N A N Z A N º 2 1 2 2

**ARTICULO 1º:** Déjase sin efecto la preadjudicación, dispuesta por la Ordenanza Nº 1546, de la vivienda Nº 1 del Plan Pro Casa III, ubicada en la calle General Savio Nº 207 de esta ciudad, a favor de Enrique Domingo González, DNI Nº 5.257.461, que le fuera asignada en su carácter de jefe de grupo familiar con hija menor discapacitada (Artículo 4º Ley 11.215), debido a que actualmente no detenta la tenencia de su hija menor Débora Micaela González.------------------------------------------------------------------------

**ARTICULO 2º:** Preadjudícase la vivienda Nº 1 del Plan Pro Casa III, a la que se refiere el Artículo Primero de la presente, a Claudia Marcela Arrúa Varga, DNI Nº 18.094.716, por detentar la tenencia de su hija menor discapacitada Débora Micaela González, DNI Nº 35.100.683 (Artículo 4º Ley 11.215), con quien deberá habitar el mencionado inmueble en forma permanente e ininterrumpida, conjuntamente con el resto del grupo familiar conviviente.-------------------------------------------------------------------------------------------

**ARTICULO 3º:** Cúmplase, comuníquese y archívese.----------------------------------------------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOS.-

**FIRMADO:** PABLO ENRIQUE CARDONER – Presidente del H.C.D.

-------------- CARLOS ALBERTO LEIVA – Secretario.--------------

AÑO DEL BICENTENARIO

**1802 – 2 DE JUNIO – 2002**

Lobos, 27 de agosto de 2002.-

### Al señor Intendente Municipal

Dr. Juan Erriest

# S / D

## Ref: Exp. Nº 142/2002.-

De nuestra mayor consideración:

 Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a v/conocimiento que este H.C.D. en Sesión Ordinaria realizada el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la **Ordenanza Nº 2123**, cuyo texto se transcribe a continuación:

**“VISTO:** El expediente Nº 142/2002: Proyecto de Ordenanza disponiendo que la aplicación de los valores establecidos en la Ordenanza Impositiva Nº 2086, sea a partir del 1º de enero de 2002, y

**CONSIDERANDO:** Que la Ordenanza Impositiva Nº 2086 fue sancionada por este Concejo Deliberante con fecha 30 de octubre de 2001.-

 Que la aplicación de las Ordenanzas es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, conforme lo establece el Artículo 108 y concordantes de la Ley Orgánica Municipal.-

 Que el Departamento Ejecutivo Municipal no aplicó en tiempo y forma la Ordenanza sancionada por el Concejo.-

 Que a pesar de los reiterados vetos a las normas que dicta este Concejo, no obstante existe por parte de sus miembros la buena voluntad para subsanar estos errores.-

 Que si este Concejo no aprueba el Proyecto de Ordenanza en cuestión, los vecinos se verían afectados, ya que deberían abonar la diferencia de la última cuota del año 2001.-

 Que dada la situación económica y social imperante, el pago de esta diferencia provocaría un nuevo perjuicio al bolsillo de los contribuyentes.-

 Que existe la profunda convicción de que los vecinos no deben soportar el pago de los errores o la negligencia de las autoridades municipales.-

Por ello: **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS**, sanciona la siguiente:

#### O R D E N A N Z A N º 2 1 2 3

**ARTICULO 1º:** Los valores establecidos en la Ordenanza Impositiva Nº 2086 serán aplicados a partir del 1º de enero de 2002, continuando vigente hasta el 31 de diciembre de 2001 la Ordenanza Nº 1958.-------------------------------------------------------------

/ / /

AÑO DEL BICENTENARIO

**1802 – 2 DE JUNIO – 2002**

/ / /

**ARTICULO 2º:** Cúmplase, comuníquese y archívese.---------------------------------------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOS.-

**FIRMADO:** PABLO ENRIQUE CARDONER – Presidente del H.C.D.

-------------- CARLOS ALBERTO LEIVA – Secretario.--------- ----